

RESOLUCIÓN GADPM-PREM-2024-849-RES

**ECON. LEONARDO ORLANDO ARTEAGA
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina, que los organismos que comprenden el sector público, se encuentran incluidas las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, indica que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el inciso segundo del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la Ley definirá que el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público regulará entre otros aspectos el sistema de remuneración de sus servidores;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial;

Que, el artículo 263 de la norma constitucional, en concordancia con el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial autónomo Descentralizado, establecen las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales;

Que, el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República, indica que: “(...) quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales se sujetarán a las leyes que regulan la Administración Pública, aquellos que no se incluyan en esta categorización estarán amparados por el Código de Trabajo”;

Que, el artículo 389 de la carta magna, establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y a la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la



mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar las condiciones de vulnerabilidad;

Que, en el artículo 424, de la Constitución de la República, indica que: *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.*

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.”;

Que, el artículo 425, del mismo cuerpo legal, indica que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*

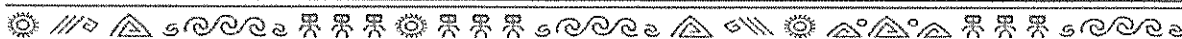
En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, los artículos 2, 5, 6 y 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano y, además señala que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador,

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que: *“Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada (...);”;*

Que, en el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece que: *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano (...);”;*





Que, el 12 de mayo de 2016, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad ciudadana, para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril del 2016, publicada en el Registro Oficial No. 759 del 20 de mayo de 2016;

Que, en el capítulo III, de los Regímenes Laborales del Servicio Público, excepcional de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril del 2016, en su artículo 17, indica que:

“Mientras dure el proceso de reconstrucción económica por el terremoto ocurrido el 16 de abril del 2016, se suspende la aplicación del límite previsto en el inciso final del artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público para los contratos de servicios ocasionales de las y los servidores públicos que en razón de sus funciones o por el desastre natural, presten sus servicios en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas que definan mediante Decreto.”;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica que: *“La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes previo el informe motivado de la Unidad de Administración del talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin.”;*

Que, el mismo artículo, en los incisos segundo y tercero, señala que, la contratación de personal ocasional para la ejecución de actividades no permanentes, no podrá sobrepasar el veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante; y exceptúa de este porcentaje a las personas con discapacidad, los organismos de reciente creación, los que correspondan a los proyectos de inversión y las mujeres embarazadas hasta el fin del periodo fiscal en que concluyan su periodo de lactancia de acuerdo con la Ley;

Que, el primer inciso del artículo 143, del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, indica que: *“La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables.”;*

Que, el inciso segundo, del referido artículo, establece que: *“El plazo máximo de duración del contrato de servicios ocasionales será de hasta un año y no podrá ser prorrogado salvo los casos (sic) establecidos en la Ley. Una vez superado el plazo, se entenderá como necesidad institucional permanente lo que conllevará la respectiva*

NGP

creación del puesto, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Finanzas Públicas, indica que: *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;

Que, con fecha 1 de marzo de 2024 se suscribió el Convenio de Cooperación Técnico Económico No. DI-04-13D01-21951-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social - Mies y Gobierno Provincial de Manabí (GAD) para la Implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad Centro de Desarrollo INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS - CONVENIOS);

Que, con fecha 30 de octubre de 2024 se suscribió el Convenio Modificatorio al Convenio de Cooperación Técnico Económico No. DI-04-13D01-21951-M, suscrito entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y Gobierno Provincial de Manabí (GAD), para la Implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad Centro de DESARROLLO-INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS - CONVENIOS);

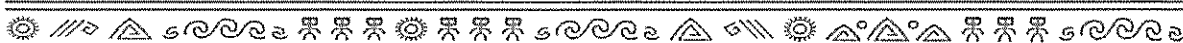
Que, Mediante Informe GADPM-DDEH-2024-15035-INF de fecha 18 de noviembre de 2024, se solicita la elaboración de adenda para extensión de plazo de los contratos ocasionales de 175 Técnicas Operativas/Educadoras del Proyecto CDI MIES – GADPM;

Que, Mediante memorando No. **GADPM-DDEH-2024-6429**, de fecha 28 de noviembre del 2024, dirigido al **Econ. José Leonardo Orlando Arteaga - Prefecto Provincial de Manabí**, se solicita la autorización de adenda a contratos bajo la modalidad de servicios ocasionales (MIES);

Que, mediante memorando No. GADPM-DTAH-2024-3582-MEM de fecha de 28 de noviembre de 2024, la **Dirección de Talento Humano del GADPM**, solicitó a la **Dirección Financiera del GADPM** la disponibilidad económica y partida presupuestaria, para la **RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS OCASIONALES** desde el 01 al 31 de diciembre de 2024, en el régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público;

Que, mediante memorando No. GADPM-DFIN-2024-3807-MEM de fecha 29 de noviembre de 2024, suscrito por la **Ing. Verónica Briones Solórzano - Directora Financiera del GADPM**, remite la Certificación Presupuestaria No. **CER-M-2024-168**, para la **RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS OCASIONALES** para el periodo correspondiente al mes de diciembre del año 2024;

Que, de conformidad con el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece la potestad de los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración,





contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produzca efectos jurídicos individuales de forma directa.

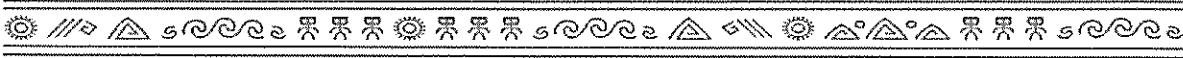
En uso de mis atribuciones contempladas en el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 50 y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- Realizar la **ADENDA DE LOS CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS OCASIONALES**, el cual rige desde el 01 al 31 de diciembre de 2024 en el régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, de conformidad al siguiente desglose:

#	NOMBRE	CARGO	SER. PER.
1	ACOSTA MERO MARIA BELEN	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
2	ALAVA AVILA FATIMA AZUNCION	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
3	ALAVA ERAZO GEMA FERNANDA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
4	ALAVA LAZ ANGIE LORENA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
5	ALAVA MEDRANDA ERIKA NICOLE	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
6	ANCHUNDIA LOOR KARLA ELIZABETH	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
7	ANCHUNDIA RIVAS ANA JENNIFER	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
8	ARCALLE PLUAS MARIA ELIZABETH	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
9	ARGANDOÑA MERCEDES MARIBEL	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
10	ARTEAGA GARCIA MELANIE KASSANDRA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
11	ARTEAGA MOREIRA MERCEDES MARIA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
12	ASCENCIO BEDOYA YOLANDA VANESSA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
13	BARCIA FARIAS JOHANNA ELIZABETH	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
14	BARRE OBREGON NORRY GRACIELA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
15	BAZURTO GOMEZ ANDREA LUCIA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
16	BELTRAN GARCIA LEYDI YANINA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
17	BLONDET VALLE MARIA ONDINA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00

18	BRAVO CEVALLOS ROSARIO JACQUELINE	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
19	BRAVO MENDOZA NANCY KATERINE	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
20	BRAVO SANTOS JOHANNA TERESA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
21	BRIONES GONZALEZ TANIA VANESSA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
22	BRIONES SALTOS MARTHA ISABEL	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
23	BURGOS HOLGUIN MONICA MELISA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
24	CABRERA SOLORZANO KAREN GISSELLE	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
25	CANTOS PINARGOTE VANESSA ELIZABETH	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
26	CANTOS ZAMBRANO DAYERLINE ALONDRA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
27	CASTILLO CASTILLO LUCIA SANTA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
28	CASTILLO PARRALES ROSA PASCUALA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
29	CASTRO CHOEZ ROSA ISABEL	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
30	CASTRO GARCIA JENIFFER ALEXANDRA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
31	CASTRO GARCIA JOMAYRA SELENA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
32	CASTRO MENDOZA JOHANNA LILIBETH	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
33	CASTRO VEGA MARIA INES	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
34	CATAGUA CEDEÑO DORIS MONSERRATE	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
35	CATAGUA FLORES ADRIANA PAOLA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
36	CATUTO TOALA NANCY YANET	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
37	CEDEÑO ALAVA JULLIETT MELINA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
38	CEDEÑO BAREN CARMEN JESSICA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
39	CEDEÑO CEDEÑO SENIA AIDA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
40	CEDEÑO INTRIAGO MARIBEL DEL ROSARIO	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
41	CEDEÑO INTRIAGO SHIRLE DEL ROSARIO	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
42	CEDEÑO MENDOZA KAREN VERONICA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
43	CEDEÑO QUIIJE ANA LUCIA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
44	CEDEÑO SABANDO VARINIA CELESTE	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00





45	CEDEÑO VERA JOSSELYN NICOLE	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
46	CEDEÑO ZAMORA LAURA LISSETH	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
47	CERON REYES CARMEN ALEXANDRA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
48	CEVALLOS YOZA YARA DEL ROCIO	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
49	CHAVEZ PICO OLIVIA MARICELDA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
50	CHAVEZ VALDIVIEZO EVA PATRICIA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
51	CHENCHE SOLEDISPA JENNY ROCIO	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
52	CHIQUITO CHAVEZ GRACIELA EMILIA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
53	CHIQUITO LUCAS CLARA JANETH	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
54	COELLO CEDEÑO ALBA ELENA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
55	CORONEL ZAMBRANO MARIA FERNANDA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
56	DE LA CRUZ BAILON AMBAR JAZMIN	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
57	DELGADO ANCHUNDIA JULIA RAQUEL	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
58	DELGADO GARCIA SELENA GUILLERMINA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
59	DELGADO PLUA KETTY ELIANA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
60	DEL PESO DELGADO GLORIA YULY	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
61	ERAZO SORNOZA LADY NICOLE	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
62	FIGUEROA ACOSTA JUANA LILIANA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
63	FLORES GARCIA ELSA LISSETTE	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
64	FRANCO LOPEZ GENESIS YONAIRA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
65	FRANCO MENDOZA GEOVANNA STEFANIA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
66	FREIRE HOLGUIN EVELIN JESSENIA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
67	GALARRAGA REYES RITHA ALEXANDRA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
68	GARCIA ARTEAGA JENNIFER MELINA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
69	GARCIA CHINGA VIRGINIA MARIBEL	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
70	GARCIA MENENDEZ MARSELA LICETH	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
71	GARCIA RIVAS LISBETH ALEXANDRA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00

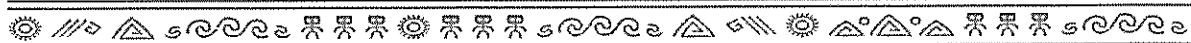
72	GILER ARTEAGA VALERIA ISABEL	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
73	GONZALEZ CATAGUA ALEXANDRA EDITH	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
74	GONZALEZ GONZALEZ AURA JOHANA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
75	GONZALEZ GONZALEZ KARINA ELIZABETH	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
76	GOROZABEL ALVARADO DENISSE LICETH	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
77	HARO RUIZ MARIU VALERIA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
78	HOLGUIN GARCIA BLANCA JAZMIN	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
79	HOLGUIN GARCIA LEXY MARILU	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
80	HOLGUIN MERCHAN SULY ALEXANDRA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
81	HURTADO BRAVO BEXY LEONOR	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
82	IBARRA LOOR JENNIFER KATIUSKA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
83	INTRIAGO VERA JULISSA VICTORIA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
84	INTRIAGO ZAMBRANO MARIA ALEJANDRA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
85	LARA TOALA LENDY VANESSA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
86	LAZ CHILAN NATHALY MICHELLE	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
87	LIMONGI ALVARADO MARIA SOL	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
88	LINO MORAN ADRIANA MARIA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
89	LINO PINCAY MARIELA CECIBEL	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
90	LINO SOLIS NANCY ROCIO	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
91	LIZAME SANTISTEVAN TALIA FERNANDA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
92	LOOR VERA DANNA ALEJANDRA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
93	LOOR ZAMBRANO ROSA BERNARDITA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
94	LUCAS BASURTO VANESSA ANDREINA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
95	MACIAS CALDERON MARYURI MARIELA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
96	MACIAS MACIAS MARIANA YARITZA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
97	MEDINA SANCHEZ MELANIE ALEJANDRA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
98	MEDRANDA VELASQUEZ MARIA ISABEL	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
99	MENDOZA PICO MARJORIE DE LOS ANGELES	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00





100	MENDOZA RODRIGUEZ KARLA CECILIA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
101	MENDOZA VINCES GENESIS NIKOLE	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
102	MENENDEZ GUARANDA KERLY LORENA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
103	MERO AGUILERA DERLING YELIXA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
104	MERO FIGUEROA ROSA LIDIA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
105	MIELES ALAVA CRISTHEL MARIA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
106	MORAN GILER ELVA MARIA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
107	MOREIRA MERA TANIA MONSERRATE	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
108	MORRILLO ROLDAN JENNIFER ELEANA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
109	MOSCOVA VALENCIA ELIZABETH ALEJANDRA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
110	OLMEDO VITE MADELYN GEOVANA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
111	OÑA GARCIA ANNYE VANESSA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
112	PALMA GARCIA JACINTA DEL CARMEN	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
113	PARRAGA FERNANDEZ JESSENIA CECIBEL	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
114	PARRAGA MURILLO MARIA EDITH	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
115	PICO MUEENTES JENNIFER CAROLINA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
116	PIHUAVE MACIAS AUDELI RAQUEL	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
117	PILAY PONCE KEYLA DAYANARA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
118	PILOZO GONZABAY MARIA FERNANDA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
119	PINARGOTE ROLDAN EDILMA PAOLA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
120	PINCAY BURGOS GLORIA SAMARIA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
121	PINCAY CATUTO KATHERIN DANIELA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
122	PINCAY QUIMIZ MARIELA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
123	PINCAY RIVERA ISIDRA MAGDALENA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
124	PINO VARGAS LISSETTE CAROLINA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
125	PONCE CEDEÑO JENNY MONSERRATE	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
126	PONCE MERO MARTHA PETITA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00

127	POSLIGUA SUAREZ JANNETH ELIZABETH	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
128	QUIJIJE CHOEZ YOLANDA MARIUXY	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
129	QUIMIZ PINCAY SANDY MARIELA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
130	QUIÑONEZ VILLAVICENCIO LEONELA LORENA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
131	REYES HOLGUIN LELIS MORAIMA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
132	RIVADENEIRA ARTEAGA ANDREA PAOLA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
133	RIVAS MUÑOZ CARMEN VIOLETA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
134	RODRIGUEZ ALCIVAR MARIA ALEXANDRA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
135	RODRIGUEZ DELGADO SINDY JADIRA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
136	RODRIGUEZ HOLGUIN JENIFFER VINDABIH	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
137	RODRIGUEZ MATAMOROS JESSENIA LILIBETH	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
138	RODRIGUEZ SORNOZA MARIA ERNESTINA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
139	SALTOS PINARGOTE MARIA SOBEIDA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
140	SALVATIERRA VINCES LLONA PASTORA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
141	SANCHEZ CEDEÑO CINDY JAMILETH	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
142	SANCHEZ CEDEÑO CRISTINA LILIANA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
143	SANCHEZ LIMA DIANA INDIRA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
144	SANCHEZ MERO FAMNY GLADYS	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
145	SANTIANA SANTIANA PETITA LEYDA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
146	SORNOZA PALMA DIANA CAROLINA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
147	TEJENA TORRES MARIA ALEXANDRA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
148	TOLEDO ALVAREZ GENESSIS ANICIA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
149	TOMALA MIENTES MERCHORA LILY	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
150	TOMALA PLUA HERLINDA MAGDALENA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
151	TORO PALMA DENISE YOMAIRA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
152	TRIVIÑO PALMA ANDREA NATHALY	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
153	UBILLUS PALMA JENIFFER AUXILIADORA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00





154	VALENCIA BAQUE KATHERINE VIRGINIA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
155	VASQUEZ ESCOBAR OLGA LUCILA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
156	VELEZ CASSAGNE LISSETTE DENISSE	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
157	VELEZ CHAVEZ ARIANNA STEFFY	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
158	VELEZ PILOZO NICOLLE JULEIDY	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
159	VELEZ RIVAS ALISSON STEFANY	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
160	VELEZ ROCA MARIA DE LOS ANGELES	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
161	VENTURA GONZALEZ ELSA NORA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
162	VERA CEDEÑO LUDYS VANESSA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
163	VERA MEDRANDA JENNIFER LISSETTE	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
164	VERA VELEZ JESSICA ANDREA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
165	VILLAFUERTE VERA JESSICA ALEXANDRA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
166	ZAMBRANO ALAY GIOCONDA MONSERRATE	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
167	ZAMBRANO MACIAS YINA YASMIN	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
168	ZAMBRANO SORNOZA FRIDA ANGELICA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
169	ZAMBRANO VELEZ MARIA MONSERRATE	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
170	ZAMBRANO ZAMBRANO ANGELA TARGELIA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
171	ZAMBRANO ZAMBRANO MERCEDES ARELIZA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
172	ZAMBRANO ZAMBRANO ZOILA SORAIDA	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
173	ZAMORA GONZALEZ WENDY MARIUXI	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
174	ZAMORA PINARGOTE ARIANA JAMILETH	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00
175	ZAMORA ZAMORA MELANIE MICHELLE	TÉCNICO OPERATIVO	USD460,00

Artículo 2.- Para la aplicación y ejecución del presente acto administrativo, encárguese a las Direcciones de Talento Humano, Financiera y Procuraduría Síndica.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en Portoviejo,

29 NOV. 2024

Autorícese y ejecútese. -

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

CERTIFICACIÓN

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga,
Prefecto Provincial de Manabí, en Portoviejo, 29 NOV. 2024

Comuníquese. -

Lo certifico. – Portoviejo,

29 NOV. 2024

Ab. Joel Alcivar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por: Ab. Josué Andree Bazaruto Vinueza	Analista de la Dirección de Talento Humano	Fecha: 29 de noviembre de 2024	
Actualizado por: Ab. Carlos Antonio Mendoza Alvarado	Analista de la Subdirección de Políticas y Normas	Fecha: 29 de noviembre de 2024	
Revisado y corregido por: Ab. Pablo Ramón Cedeño Rodríguez	Subdirector de Políticas y Normas	Fecha: 29 de noviembre de 2024	
Aprobado por: Ab. María Matilde Rivera Delgado	Directora de Talento Humano	Fecha: 29 de noviembre de 2024	
Validado y aprobado por: Ab. Marvin Saúl Giler Sacoto	Procurador Síndico	Fecha: 29 de noviembre de 2024	

